

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.25/2015**

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil quince, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxx, con número de Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxx , considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve según el siguiente detalle:

1. Flujo Financiero del Proyecto: “Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina de El Salvador (ES-L1066), que según documentos en la web del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), poseía un valor actual de 60.5 millones a la fecha de la Evaluación Económica Ex-Ante;
2. La tabla de amortización del crédito concedido para financiar dicho programa.

**CONSIDERANDO:**

1. Que posterior a la sensibilización de los diferentes sectores públicos y privados, luego de diversas gestiones realizadas, se logró la aprobación del proyecto por parte de la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No.621, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial 33 Tomo 402, del diecinueve del mismo mes y año, lo anterior en virtud del artículo 148 de la Constitución de la República, por medio de la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Contrato de Préstamo, con referencia (ES-L1066), con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$25,000,000.00) para financiar el “Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina”.
2. Que mediante Decreto Legislativo número 976, de fecha cuatro de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial 64, Tomo 407, del trece de abril de dos mil quince, la Asamblea Legislativa, ratificó el referido Contrato de Préstamo, con cincuenta y seis votos a favor.

III. Que en la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato del Préstamo del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina, establece las Condiciones especiales previas al primer desembolso del préstamo.

IV. Que de acuerdo a la Ley SAFI, Capítulo II Responsabilidad de las Finanzas Públicas, Art.4 Atribuciones del Ministerio de Hacienda en Relación a la Gestión Financiera, en el literal h) textualmente dice: “Procurar el cumplimiento oportuno de los pagos del servicio de la deuda pública interna y externa.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. Informar que actualmente el MITUR se encuentra en la etapa de cumplimiento de las condiciones especiales previas al primer desembolso que se establecen en el contrato No.2966/OC-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, que podrá verificarlo en el Diario Oficial Tomo No.407 de fecha 13 de abril de 2015. (Se anexa nota específica sobre la respuesta en este punto).
2. Que el MITUR como ente ejecutor se encuentra en la etapa de cumplimiento de las Condiciones Previas al primer desembolso según lo establece el contrato en la Cláusula 3.02, por lo tanto el Banco no ha otorgado el primer desembolso, por ende no se cuenta con la tabla de amortización.

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones xxxxxxxx

Firma: Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad honorem

Unidad de Acceso a la Información Pública

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.